

# República de Colombia



## Tribunal Administrativo del Meta

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, septiembre doce (12) de dos mil catorce (2014).

**DEMANDANTE: JUAN MANUEL GONZÁLEZ TORRES**  
**DEMANDADO: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2014-00149-00**  
**M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

La parte actora en el escrito demandatorio solicitó<sup>1</sup> medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los siguientes actos administrativos:

- Fallo proferido por el Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 072 del 30 de enero de 2013.

- Auto No. 095 del 8 de febrero del 2013, por medio del cual el Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción aclaró el fallo de responsabilidad fiscal No. 072 de 30 de enero del 2013.

- Fallo de consulta No. 0010 del 27 de febrero del 2013, suscrito por la Contralora General de la República.

- Auto No. 0343 del 19 de marzo de 2013, a través del cual el Contralor Delegado Intersectorial No. 2 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción resolvió un recurso de reposición en el proceso de responsabilidad fiscal CD 000152.

- Fallo de apelación No. 0018 del 1 de abril del 2013, por medio del cual la Contralora General de la República resolvió la apelación dentro del proceso de responsabilidad fiscal CD 00152.

---

<sup>1</sup> Ver folios 144 al 146

En el caso de marras y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 del C.P.A.C.A., se **ORDENA**:

**CORRER** traslado a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de la solicitud de suspensión provisional visible a fls. 57 al 66 del cuaderno de medidas cautelares, para que se pronuncie sobre ella dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado